



*Universidad de Buenos Aires*

EXP-UBA: 28.256/2013

Buenos Aires, 26 JUN. 2013

VISTO la Resolución (CS) N° 3338/2011 por la que se crea el Programa Historia y Memoria: 200 años de la Universidad de Buenos Aires y la convocatoria por la cual se llama a concurso para la acreditación de proyectos de investigación en el marco de la Programación Científica 2014-2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que una de las líneas de acción del mencionado Programa es la convocatoria a proyectos de investigación en el marco de las programaciones UBACyT cuyo propósito es explorar la Historia de la Universidad de Buenos Aires.

Que las temáticas y objetivos de los proyectos se enmarcan en la definiciones contenidas en la Resolución (CS) N° 3338/2011.

Que las Programaciones Científicas han demostrado ser un instrumento adecuado de promoción de las actividades científicas y tecnológicas y de innovación, verificándose un crecimiento significativo de la producción de la Universidad de Buenos Aires.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Llamar a concurso en el marco de la convocatoria a la Programación Científica 2014-2017, para la financiación de CUATRO (4) proyectos de investigación inscriptos en las siguientes temáticas:

- A) Historia de los complejos edificios y arquitectónicos.
- B) Historia de la extensión universitaria.
- C) Historia de la enseñanza de las disciplinas y profesiones.
- D) Historia de las agrupaciones gremiales estudiantiles, docentes y no docentes.
- E) Historia de los grupos de investigación.

**CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
SECRETARIO GENERAL**



*Universidad de Buenos Aires*

EXP-UBA: 28.256/2013

ARTÍCULO 2º.- Aquellos que se presenten como directores o codirectores de proyectos de la convocatoria a la Programación Científica 2014-2017 podrán presentarse en calidad de tales en el presente llamado, siempre que no excedan el límite de participación en proyectos establecido en el punto 6.2 de los anexos A, B, C y D de la convocatoria a la Programación Científica 2014-2017 establecido por la Resolución (CS) N° 7000/2013.

ARTÍCULO 3º.- Los proyectos tendrán una duración de DOS (2) años a partir del 1º de agosto de 2014. El monto máximo de financiamiento anual será de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) y deberán tener como lugar de trabajo dependencias de la Universidad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º.- Los directores y codirectores deberán acreditar una actividad probada en investigación y podrán ser:

Profesores regulares rentados;  
Profesores Eméritos o Consultos;  
Jefes de Trabajos Prácticos regulares rentados, con título de Doctor.

En el caso de los directores con cargo de Profesor Emérito o Consulto que se presenten, deberán contar con un codirector con cargo de profesor regular rentado o jefe de trabajos prácticos regular rentado con título de Doctor.

Excepcionalmente se admitirán presentaciones de interinos rentados en las categorías docentes de profesores y jefes de trabajos prácticos debidamente fundamentadas. El plazo máximo para los pedidos de excepción es de TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha de la presente Resolución, a través del formulario que dispondrá la Secretaría de Ciencia y Técnica en la página web <http://www.uba.ar/secyt/subsidios>.

ARTÍCULO 5º.- Los proyectos se presentarán del 1º de agosto al 15 de septiembre de 2013, en formularios provistos por la Secretaría de Ciencia y Técnica. La documentación impresa se presentará en DOS (2) copias ante la Secretaría de Investigación de la Unidad Académica donde se desarrolle el proyecto, la que deberá acreditar con sello y firma la conformidad de la sede física para la ejecución del proyecto y luego la remitirá a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad de Buenos Aires.

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
SECRETARIO GENERAL



*Universidad de Buenos Aires*

EXP-UBA: 28.256/2013

ARTÍCULO 6º.- Los Directores de Proyecto deberán presentar UN (1) informe académico final al 30 de noviembre de 2016, UNA (1) rendición de cuentas parcial del 1º al 31 de octubre de 2015 y UNA (1) final del 1º al 31 de octubre de 2016.

La utilización de fondos y rendición de los mismos se regirán por el Reglamento de subsidios de Investigación, Resolución (CS) N° 1793/10.

ARTÍCULO 7º.- Establecer que los directores de proyectos acreditados deberán presentar una versión de los resultados de su investigación con el formato de un volumen publicable en el plazo UN (1) año, a partir de la finalización del proyecto. Este volumen será publicado en la colección del programa "Historia y Memoria: 200 años de la Universidad de Buenos Aires", previa evaluación del Comité Editor de la colección y con la sugerencias de revisión emitidas por éste. En caso de no presentar dicho volumen, los integrantes del proyecto no podrán presentarse a nuevas ediciones de esta convocatoria.

ARTÍCULO 8º.- Los proyectos presentados en el marco del presente llamado serán evaluados por una Comisión "ad-hoc" cuyos integrantes serán propuestos en forma conjunta por la Secretaría Académica y la Secretaría de Ciencia y Técnica, bajo el asesoramiento del Coordinador del Programa "Historia y Memoria: 200 años de la Universidad de Buenos Aires". Esta comisión propondrá el orden de mérito en base al que se adjudicarán los proyectos. Se establecerá un único orden de mérito para todos los proyectos independientemente de la línea o tema de investigación en el que éstos se inscriban.

ARTÍCULO 9º.- Los miembros de los proyectos seleccionados se comprometerán a participar en las actividades académicas que organice el Programa "Historia y Memoria: 200 años de la Universidad de Buenos Aires", en particular en los seminarios, jornadas o eventos que se desarrollen durante el período de vigencia del proyecto y hasta DOS (2) años después de finalizado el mismo.

ARTÍCULO 10.- En todo cuanto no se oponga a las condiciones establecidas en el presente llamado se aplicará la resolución por la cual se llama a concurso para la acreditación de proyectos de investigación en el marco de la Programación Científica 2014-2017 y la resolución (CS) N° 1793/10 del Reglamento de subsidios de investigación.

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
SECRETARIO GENERAL




Universidad de Buenos Aires

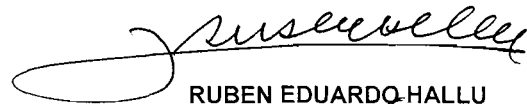
EXP-UBA: 28.256/2013


ARTÍCULO 11.- La efectiva adjudicación de subsidios será imputada a la partida presupuestaria correspondiente y quedará supeditada a la disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 12.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a todas las Unidades Académicas y a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ciencia y Técnica, a sus efectos.

RESOLUCIÓN Nº 7001

DIRECCION GESTION CONSEJO SUPERIOR	NK
	

  
RUBEN EDUARDO HALLU  
RECTOR

  
CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
SECRETARIO GENERAL